

ACTA DE APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Licitación para la contratación de la aplicación de los tratamientos de protección y desinfección a aplicar en las cabinas sanitarias de las ambulancias dirigidas al transporte sanitario de la Comunidad Foral de Navarra.

Expediente número 8603 PL26_0007

En la ubicación actual de Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L. (en adelante, BIDEAN), sito en Polígono Comarca I, 31013 Pamplona/Iruña, siendo las 08:30 horas del día 11 de mayo de 2026, según lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se reúne la Mesa de Contratación, con la asistencia de las personas que a continuación se relacionan:

- Presidente: D. Luis Fernández Segundo (Director de Gestión y Servicios Generales BIDEAN)
- Vocal: D. Nacho Plasencia Cardaba (Responsable de Flota de BIDEAN)
- Vocal: D. Juan Carlos Lesaca Oloriz (Técnico Servicios Generales BIDEAN)
- Secretaria: D^a. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui (Técnica de Compras y Asesoría Jurídica BIDEAN)

Las personas que integran la Mesa de Contratación manifiestan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del presente procedimiento de licitación.

Seguidamente, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se procede a la apertura de las Ofertas presentadas:

-Lote 1:

Se ha presentado a la misma la empresa:

Avensis Integral S.L.

Se procede a examinar la documentación que integra las ofertas presentadas en tiempo y forma. Sobre 1: Se comprueba la documentación y se observa que falta la descripción técnica de la propuesta.

-Lote 2:

Se ha presentado a la misma la empresa:

Dokesim. Mantenimientos Integrales S.L.

Se procede a examinar la documentación que integra las ofertas presentadas en tiempo y forma. Sobre 1: Se comprueba la documentación y se observa que falta la descripción técnica de la propuesta.

Se ha instalado recientemente la nueva aplicación de Plena 2.0. y se comprueba que por parte de BIDEAN no se incluyó dentro del sobre 1 la solicitud de la descripción técnica de la propuesta, si no en el sobre 2. Error que ha ocurrido en ambos lotes.

Por ello las empresas licitantes no han podido presentar la documentación de descripción técnica que faculta a aplicar los criterios sometidos a juicios de valor, en el sobre 1.

La cláusula 15 de las Prescripciones Administrativas de la licitación señalan:

“Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.”

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, señala en su Acuerdo 35/2024, de 12 de junio, que “En este sentido, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 29 de marzo de 2012 (asunto C599/10), declara “que el artículo 2 de la Directiva 2004/18 no se opone a que «excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta». Y concluye la sentencia citada que «(...) en el ejercicio de la facultad de apreciación de que dispone así el poder adjudicador, este último está obligado a tratar a los diferentes candidatos del mismo modo y con lealtad, de manera que, al término del procedimiento de selección de las ofertas y en vista de los resultados de éste, no pueda concluirse que la etición de aclaraciones benefició o perjudicó indebidamente al candidato o candidatos que la recibieron.»”.

El Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación de errores u omisiones en la oferta, habiéndola admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, rechazando con ello posturas formalistas que conduzcan a la exclusión de licitadores por defectos fácilmente subsanables, por entender que ello contravendría el principio de libre concurrencia. Asimismo, señala el citado acuerdo que la jurisprudencia comunitaria “se muestra proclive a admitir la subsanación de errores en la fase de admisión a la licitación, permitiendo al órgano de contratación reclamar documentos sobre la capacidad o situación personal del empresario que no fueron aportados por éstos pese a exigirse en el pliego, y siempre que en él se hubiera previsto en tales casos la sanción de exclusión (cfr.: Sentencias TJUE, Sala Décima, de 10 de octubre de 2013 -asunto C-336/12-y 6 de noviembre de 2014 –asunto C-42/13-). Sin embargo, se muestra mucho más cauta cuando los defectos afectan a las ofertas, pues, en ellas sólo considera ajustadas las meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos, y además con el

límite de que no suponga una nueva oferta (cfr.: Sentencia TJUE, Sala Cuarta, 29 de marzo de 2012 -asunto C-599/10-) así como en los casos en los que la ambigüedad de las ofertas pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente (cfr.: STGUE, Sala Quinta, 10 de diciembre de 2009 –asunto T195/08-)»”.

En el presente caso el error ha sido por parte de BIDEAN, a la hora de señalar en PLENA los documentos que se deben de incluir en cada sobre, estando señalado de forma correcta en los pliegos.

Por todo ello se acuerda solicitar a las empresas licitantes presenten la documentación de descripción técnica que faculta a aplicar los criterios sometidos a juicios de valor, que deberá de ser coincidente con la que existe en el sobre 2, para que no suponga una nueva oferta.

En caso de que la empresa presente una descripción técnica diferente a la existente en el sobre dos, será excluida y así se advertirá en la notificación de solicitud de la documentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad se firma en Pamplona, con fecha 11 de mayo de 2026

D. Luíís Fernández Segundo (Director de Gestión y Servicios
Generales BIDEAN)

D. Nacho Plasencia Cardaba (Responsable de Flota de BIDEAN)

D. Juan Carlos Lesaca Oloriz (Técnico Servicios Generales BIDEAN)

D^a. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui (Técnica de Compras
y Asesora Jurídica BIDEAN)